# EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023.

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023."

Punto nº 2.- Propuesta relativa al cese de la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno (expediente nº 18/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Cesar a Dña. Beatriz Becerra Basterrechea como Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, con efectos desde la fecha del Acuerdo.

SEGUNDO: Agradecer los servicios prestados a la Sra. Becerra Basterrechea.

TERCERO: El presente Acuerdo se notificará formalmente a la interesada y se dará traslado al Área de Recursos Humanos y Calidad, para la adopción de las medidas que procedan."

Punto nº 3.- Propuesta de modificación de los representantes municipales en la Autoridad Portuaria (expediente nº 19/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO. Modificar la representación del Grupo Municipal Popular en la Autoridad Portuaria quedando los siguientes miembros:

D. Francisco Manuel de la Torre Prados. Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Casero Navarro.

D<sup>a</sup>. María Penélope Gómez Jiménez. Suplente: D. Jacobo Florido Gómez.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al ente afectado, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para que, cuando proceda se adopten por sus órganos colegiados los acuerdos pertinentes."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria pública de subvenciones dirigida a las Cofradías y Hermandades incluidas en la Agrupación de Cofradías de Málaga y que han procesionado en la Semana Santa de Málaga 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones dirigida a las Cofradías y Hermandades incluidas en la Agrupación de Cofradías de Málaga y que han procesionado en la Semana Santa de Málaga 2023.

**Segundo.-** Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el B.O.P., así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga."

"CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES INCLUIDAS EN LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE MÁLAGA Y QUE HAN PROCESIONADO EN LA SEMANA SANTA DE MÁLAGA 2023.

#### APARTADO 1. Finalidad.

Dentro de las competencias que ostenta el Área de Cultura de este Ayuntamiento se encuentra la promoción de la cultura en su más amplio aspecto, destacando la promoción de las manifestaciones culturales más relevantes de la ciudad, donde destaca la Semana Santa de Málaga, promoviendo para ello la permanencia en el tiempo a través de ayudas directas.

La presente convocatoria de subvención se configura con el fin de contribuir a la Semana Santa de Málaga mediante el apoyo económico a las Cofradías y Hermandades integradas en la Agrupación de Cofradías de Málaga, y que han procesionado en la Semana Santa malagueña 2023, salvo que por causa de fuerza mayor no imputable a las Cofradías y Hermandades no hubieran podido procesionar, pero sí que se hubieran generado los gastos en los conceptos que se recogen en esta convocatoria, en cuyo caso, se exceptuará este último requisito.

# APARTADO 2. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones, destinadas a las Cofradías y Hermandades que perteneciendo a la Agrupación de Cofradías de Málaga han procesionado en la Semana Santa de Málaga de 2023.

En concreto, es intención del Ayuntamiento de Málaga a través de esta convocatoria ayudar económicamente a dichas Cofradías y Hermandades a fin de mejorar el ornato, decoración y visión de la procesión en la Semana Santa Malagueña.

Mediante esta subvención se colabora con el esfuerzo monetario que supone para las entidades referidas renovar cada año las velas, las flores y el acompañamiento musical, a través de las bandas de música, enriqueciendo con ello la belleza y atracción de la Semana Santa de Málaga.

Así como de impulsa el aspecto cultural de nuestra Ciudad y ensalzando dichas salidas procesionales, de tal forma que se beneficie tanto la Ciudad, como la repercusión de la imagen cultural y turística que se ofrece al mundo de Málaga.

#### APARTADO 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones las Cofradías y Hermandades pertenecientes a la Agrupación de Cofradías de Málaga y que procesionaron en la Semana Santa de Málaga 2023, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

#### APARTADO 4. Exclusiones.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, las Cofradías no agrupadas y las que no hayan procesionado en la Semana Santa de Málaga 2023, salvo que por causa de fuerza mayor no imputable a las Cofradías y Hermandades no hubieran podido procesionar, pero sí que se hubieran generado los gastos en los conceptos que se recogen en esta convocatoria, en cuyo caso, se exceptuará el requisito de haber procesionado.

#### APARTADO 5. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.

- 1. El crédito disponible para atender estas subvenciones asciende a un importe total de 90.000,00 euros del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 01.3349.48900 PAM 4001.
- 2. La subvención establecida se concederá por una cantidad de 2.195,12 euros para cada Cofradía y Hermandad que reúnan los requisitos de esta convocatoria y que hayan incurrido en un gasto en los conceptos subvencionables superior a la cantidad de 3.000,00 euros, IVA incluido. Este gasto debe de recogerse y justificarse a través de facturas expedidas y pagadas en el año 2023.
- 3. Los conceptos subvencionables, por su relación con el objeto de la subvención, son:
  - Flores.
  - Velas.

#### • Bandas de música.

Todos estos conceptos han tenido que ser necesarios para que la cofradía pudiese procesionar adecuadamente en la Semana Santa de Málaga 2023.

- 4. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad pública que se dirija a la misma finalidad y objeto, y que deberá manifestarse mediante declaración responsable firmada a aportar con el resto de la documentación.
- 5. Los beneficiarios tienen la obligación de difundir la obtención de la presente subvención, en dicha difusión deben incluir la imagen corporativa municipal.

# APARTADO 6. Plazo y presentación telemática de las solicitudes.

1. La solicitud y demás documentación se presentarán exclusivamente a través de medios electrónicos, preferentemente en la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga siguiente: <a href="https://sede.malaga.eu">https://sede.malaga.eu</a>, dirigidas al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 letra a) de Ley 39/2015.

Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación. Las Cofradías y Hermandades están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index</a>, según lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga.

- 2. La solicitud normalizada y demás documentación a aportar, para el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Se presentará una sola solicitud por cada Cofradía o Hermandad para esta convocatoria.
- 3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio o la no aportación de parte de la documentación solicitada, serán causas de subsanación. De no procederse a la subsanación se le

tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme a los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### APARTADO 7. Documentación a aportar.

- 1. Solicitud normalizada firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.
- 2. Memoria de actividad y económica justificativa normalizada debidamente firmada.
- 3. Facturas estampilladas y los correspondientes justificantes de pago de la actividad subvencionable, así como el resto de documentación necesaria para su adecuada justificación. Las facturas han de haberse expedido y pagadas en el año 2023.

## APARTADO 8. Procedimiento e instrucción de expedientes.

- 1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de concurrencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones y conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, de 9 de octubre 2022.
- 2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, se constituirá un órgano colegiado que se encargará del estudio de las solicitudes presentadas. El mencionado órgano estará compuesto por los siguientes miembros: la Dirección General del Área de Cultura y dos funcionarios adscritos a dicha Área y será nombrado mediante Resolución de la Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga, con carácter previo a la publicación de la convocatoria.

- 3. El órgano colegiado comprobará la correcta presentación de las solicitudes recibidas y de la documentación adjunta presentada. Si tras la revisión de las solicitudes se comprueba que falta alguna de la documentación necesaria para poder ser beneficiario de la prestación económica, o que la solicitud adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. (Artículo 23.5 LGS).
- 4. Transcurrido el plazo establecido para subsanación de solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el

resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, la cual deberá expresar, al igual que la resolución:

- Las solicitudes objeto de exclusión.
- Entidades beneficiarias.
- Actividad subvencionada.
- Las ayudas concedidas.
- Las ayudas denegadas.
- 5. La competencia para la resolución del procedimiento de esta convocatoria, corresponde a la Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Dando cuenta también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- 6. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, a tenor del artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
- 7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Artículo 25. 4 LGS).

La resolución definitiva, se notificará a los interesados mediante su exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento al objeto del cómputo del plazo de presentación de aquellos recursos que en Derecho haya lugar.

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### APARTADO 9. Justificación en sede electrónica.

Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución de la actividad/proyecto subvencionable, que como mínimo ascenderá al importe de 3.000,00 euros, IVA incluido.

El régimen de justificación se rige por lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:

https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/informacion-economica/plan-estrategico-de-subvenciones-del-ayuntamiento-de-malaga/

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto/actividad subvencionada, y deberá reunir los demás requisitos legales. Así, las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción del concepto de pago, datos de la empresa, importe, fecha, nº de unidades, precios unitarios, IVA desglosado, debiendo aportar copia de las facturas y justificante de pago de las mismas.

El contenido del sello o diligencia, será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Área/Distrito que ha concedido la subvención: Área de Cultura Nombre del proyecto:

Año convocatoria: Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará, como anexo, a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Si el proyecto/actividad ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el pago de la subvención.

#### APARTADO 10. Pago de la subvención.

- 1. El abono de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la propia entidad interesada, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que,

previa audiencia a la entidad interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

La documentación aportada habrá de conservarse durante cinco años para cualquier comprobación administrativa.

# APARTADO 11. Reintegro de las subvenciones.

- 1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
- 2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### APARTADO 12. Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por: las presentes Bases de la Convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, de 9 de octubre de 2022, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución nº 34 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio presupuestario vigente. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación."

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de beca de comedor escolar para alumnos en riesgo de exclusión social (expediente nº 7/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO. APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECA DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CUYO TEXTO DEFINITIVO SE ADJUNTA Y QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL."

# "SUBVENCIÓN A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

### APARTADO 1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de una subvención para sufragar los gastos de comedor escolar a los centros educativos con servicio de comedor escolar para alumnos en riesgo de exclusión social.

Los datos oficiales del Servicio Andaluz de Empleo revelan que la ciudad de Málaga en diciembre de 2022 contaba con una tasa de desempleo del 19,79 por ciento y más del 11 por ciento de las familias andaluzas cuenta con todos sus miembros en desempleo, según el último Informe de Encuesta de Población Activa.

Este problema se ha trasladado de un modo preocupante al ámbito escolar, donde las direcciones de los centros exponen las dificultades de numerosas familias para garantizar una alimentación equilibrada y sana a los escolares. Una realidad que afecta gravemente al estado de salud de los escolares, al igual que lo hace al rendimiento académico y a su relación con el conjunto de la comunidad escolar.

Ante la alarmante situación que revelan los colegios e institutos, se impulsa la presente convocatoria de subvención destinada a los centros educativos con servicio de comedor escolar para el alumnado matriculado en estudios obligatorios, cuyas familias estén atravesando graves dificultades económicas. Una iniciativa que permitirá proteger la salud de los escolares de aquellas familias en riesgo de exclusión social y fomentar la alimentación saludable y equilibrada.

Igualmente, con esta convocatoria se fomentará el desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, por cuanto se facilitará el acceso al mercado laboral de los padres y madres, contribuyendo a la conciliación de la vida familiar y el empleo, especialmente necesaria en familias pendientes de trabajos precarios.

Los ayuntamientos no pueden permanecer al margen de esta complicada realidad, especialmente cuando la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los consistorios deben implicarse en la promoción, defensa y protección de la salud pública. Así, incluye cuestiones como el desarrollo de programas de protección de la salud, promoción de la salud y educación para la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión.

En la misma línea, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía impulsa la Red Local de Acción en Salud, que persigue que los ayuntamientos actúen en materia de salud, reduciendo las desigualdades en cuestiones como la

alimentación equilibrada a personas en situación de riesgo de exclusión, o la creación de entornos saludables en las escuelas.

Igualmente, en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se contempla la competencia municipal en el fomento del desarrollo económico y social del municipio. Y es evidente que los comedores escolares contribuyen al desarrollo económico al favorecer la búsqueda activa de empleo y la conciliación entre trabajo y familia, al tiempo que reducen los riesgos de exclusión de los escolares en el entorno educativo.

# APARTADO 2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; la Ley del Procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 8 de noviembre de 2022.

Ante cualquier duda interpretativa se regirá en cuanto a su aplicación, además de por la normativa antes expuesta, por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente en el apartado relativo a subvenciones, así como por la Guía General de Justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que se encuentra publicada en la web municipal.

## APARTADO 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Todos los centros educativos del municipio de Málaga, o aquellas fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos del municipio de Málaga. Además, deberán contar con servicio de comedor con alumnos matriculados en enseñanzas obligatorias que presenten especiales dificultades económicas.
- Que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Málaga en el momento de la presentación de su solicitud.

El periodo que comprende esta subvención es desde la fecha de comienzo a la fecha de finalización del curso escolar 2023-2024 (periodo comprendido desde septiembre de 2023 a junio de 2024), y siempre que haya plazas disponibles de comedor.

La presente subvención será incompatible con otros ingresos, ayuda o recurso procedente de cualquier Administración o entidad, pública o

privada, nacional, de la Unión Europea y organismo internacional para la misma finalidad a excepción del cheque escolar.

## APARTADO 4. Documentación acreditativa a presentar.

La siguiente documentación deberá ser aportada por el centro educativo y deberá contener:

- Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados que incluirá declaración responsable de poder ser beneficiario de una subvención pública.
- declaración responsable de los centros educativos o aquellas fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos, indicando no haber recibido ni tener concedida otros tipos de ayuda o subvenciones de similar naturaleza para este proyecto, quedando excluido el cheque escolar.
- 2. Proyecto presentado por el centro educativo o su representante con la siguiente información:
- número de alumnos/as propuestos/as
- nombre de los/as alumnos/as, nombre del padre/madre o tutor y su DNI
- número de días de uso/asistencia a comedor
- cálculo del coste total, resultado de multiplicar el número de alumnado usuario del servicio de comedor por el número de días y el precio día comedor estipulado por el centro educativo (siendo este como máximo 6,00€ alumno/día la cantidad a subvencionar)
- declaración del director/a del centro educativo indicando que el alumnado incluido en la relación, una vez estudiadas las condiciones económicas de las familias, cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cuanto a no superar el umbral de renta o ingresos de la unidad familiar
- declaración del director/a del centro educativo, haciendo constar expresamente que el destino de la subvención será íntegramente destinada a las becas de comedor
- 3. Certificados del Centro de estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), o autorización para su comprobación.
- 4. Una vez publicada la lista definitiva de solicitudes aceptadas, dichas entidades admitidas deberán aportar los datos de la cuenta bancaria.

Al ser persona jurídica deberán aportarlo a través de la sede electrónica en el siguiente enlace, en el que se podrá consultar la documentación necesario a aportar:

# <u>https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/administracion-publica/detalle-del-tramite/index.html?id=8497#!tab1</u>

5. En el caso de acceder al trámite a través de representante se deberá aportar poder notarial acreditando dicha representación, así como CIF.

#### APARTADO 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria habrán de presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a su publicación en el BOP. De dicha publicación se dará información en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

La solicitud y demás documentación se presentarán preferentemente en la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga siguiente: https://sede.malaga.eu, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 letra a) de Ley 39/2015.

En el caso de fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos del municipio de Málaga, deberán aportar una única solicitud y tantos proyectos como centros educativos que lo integren y quieran incluir en la citada convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvenciones fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

# APARTADO 6. Procedimiento e instrucción del expediente y órgano competente.

La concesión de la subvención se realizará mediante una convocatoria pública.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos para ser beneficiarios debiendo presentar la documentación acreditativa requerida en el apartado 4 y cumplir los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, se constituirá un órgano colegiado que se encargará del estudio de las solicitudes y proyectos presentados. El mencionado órgano estará compuesto por el Director General del Área de Educación, Juventud y Fomento del empleo, que actuará como presidente, y dos funcionarios/as adscritos/as a dicha Área, actuando uno/a como secretario/a.

Previamente a la propuesta de acuerdo, y tras el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán a efectos de notificación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento los siguientes listados:

- a) Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Cuando la solicitud adolezca de los requisitos establecidos, se otorgará a los interesados el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

A las entidades solicitantes referidas en el apartado c) se les comunicarán las causas para que subsanen o aleguen, a través de sede electrónica, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrán por desistidas de sus peticiones, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley 39/15 de 1 de octubre.

Tras la subsanación o alegaciones oportunas, se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El órgano que adoptará la Resolución de Concesión Definitiva y resolverá lo que estime oportuno acorde con la propuesta del órgano colegiado, tras el estudio de las alegaciones y subsanaciones realizadas es la Concejala de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Dando cuenta también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Acuerdo contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones concedidas, fijando expresamente su cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la entidad beneficiaria de las mismas, así como las entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando la solicitud desestimada.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Dicho plazo podrá ampliarse de forma motivada por la concejala de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, por un máximo de dos meses. La ampliación del plazo de

resolución será objeto de publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

# APARTADO 7. Crédito disponible y cuantía de las subvenciones.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 300.000 euros (TRESCIENTOS MIL EUROS) una vez consignado en la partida 39.3266.48900. PAM 4200 destinados a los centros educativos del municipio de Málaga.

La cantidad objeto de subvención será como máximo de 6,00€ por alumno/día. Este precio se multiplicará por todos los días que el/la alumno/a haga uso del servicio de comedor.

El importe total de la subvención a percibir será el resultado de multiplicar el número de escolares propuestos por el número de días de comedor.

En caso de que el importe de los proyectos sobrepase la cuantía prevista en la partida presupuestaria, las subvenciones se reducirán hasta completar el importe máximo, haciendo una bajada porcentual idéntica a todos los solicitantes. El importe de las solicitudes se verá reducido en el mismo porcentaje en el que se verá reducido el importe total de las solicitudes, ajustándose a la cuantía total presupuestaria destinada a esta subvención.

# APARTADO 8. Criterios para la determinación de la subvención.

El criterio de valoración para la concesión de la subvención será el proyecto presentado por cada solicitante, en el que se reflejará el número de días y alumnado que cumple con los requisitos establecidos en el presente apartado.

Los proyectos subvencionables serán aquellos que se desarrollen desde la fecha de comienzo a la fecha de finalización del curso escolar 2023-2024 (periodo comprendido desde septiembre de 2023 a junio de 2024).

El centro educativo solo podrá proponer a aquel alumnado que no sobrepase el siguiente baremo económico:

- Familias de 2 miembros: 1,18 IPREM.
- Familias de 3 miembros 1,48 IPREM.

#### Por cada miembro adicional se añadirá 0,25 IPREM.

Para los miembros de familias monoparentales, entendiendo por tales aquellas en las que la patria potestad es ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la convive el alumno o alumna, los límites anteriores se incrementarán en un 50%.

El alumnado que ya perciba bonificación en la cuota de comedor por parte de cualquier administración pública o entidad privada quedará excluido.

A efectos del cálculo de las subvenciones a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM del año 2022 en cómputo anual correspondiente a catorce mensualidades siendo este 8.106,28€, incluidas las pagas extraordinarias.

# APARTADO 9. Pago y Justificación de la Subvención.

El abono de la subvención se realizará en pago único a través de transferencia bancaria, directamente en las cuentas facilitadas por centros educativos o aquellas fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

La subvención será justificada previamente al pago, con la declaración del director/a en la que se indique expresamente que el alumnado incluidos en la solicitud, una vez estudiadas las condiciones económicas de las familias, cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cuanto a no superar el umbral de renta o ingresos de la unidad familiar, acompañado de la relación detallada con número de alumnos/as, nombre de cada alumno/a, nombre del padre/madre o tutor/a y su DNI, número de días de comedor por alumno/a y coste total de la necesidad (resultado de multiplicar los/as alumnos/as por el número de días de comedor por el precio día).

Dicha declaración mencionará de forma expresa que el destino de la subvención es el programa de becas de comedor previamente existente o creado a partir de esta convocatoria.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera indicada, todo ello en base a lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez transcurrido el periodo subvencionable contemplado en el apartado 3 de la convocatoria, el Área de Educación con la colaboración del Área de Derechos Sociales realizará un muestreo de los proyectos presentados, para comprobar la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, especialmente los datos socioeconómicos.



La documentación requerida para la comprobación de los requisitos será la siguiente:

-Certificado expedido por el beneficiario de la subvención, indicando la relación de recibos y los días que el/la alumno/a ha hecho uso del servicio del comedor.

- -Parte de asistencia del alumno/a al comedor.
- -Recibo del gasto del servicio de comedor.

No obstante, una vez terminado el periodo subvencionable, cada centro o entidad beneficiaria debe aportar un escrito firmado por el director del centro indicando que el número real de alumnos y servicios de comedor ha sido igual o superior al estimado en el proyecto que se presentó, comprometiéndose a devolver las cantidades proporcionales por menor número de usuarios beneficiarios.

### APARTADO 10. Reintegro de la subvención.

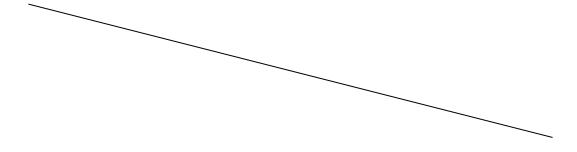
Si una vez recibida la subvención el número de beneficiarios o el número de días utilizados fuese inferior al proyectado, la entidad beneficiaria deberá devolver la parte proporcional.

En caso de incumplimiento, falsedad o no poder comprobar algún dato o no tener derecho al acceso a los mismos, se iniciará el expediente de reintegro o devolución total o parcial de la subvención concedida.

Siempre que proceda el reintegro por alguna de las causas señaladas en la citada normativa, se procederá, además del reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de Ley General de Subvenciones.

### APARTADO 11. Régimen Sancionador.

Los centros educativos beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Málaga Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo SUBVENCIÓN A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL SOLICITUD						ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO			
Interesado									
C.I.F.	Nombre del Centro educativo								
Representante						]			
D.N.I. / N.I.F. / N	V.I.E. Nombre	Apellio	do 1			Apellio	lo 2		
Opciones de n	otificación					1			
Seleccione el m	edio por el que desea ser notificado								
☐ Sede Correo electróni	Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.m ico para avisos	nalaga.	•	o móvil pa		Direc	ción pos	stal	
									_
Tipo de vía	Nombre de la vía		Ν°	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código postal	Municipio	Provin	cia				Pais		$\perp$
Datos del inter						<u> </u>			
lipo de vía	Nombre de la vía		Ν°	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código postal	Municipio	Provin	cia				País		
Correo electróni	ico para avisos		Teléfon	o móvil pa	ra avisos				
Declaración re	sponsable					1			
condició Se ha subveno Se decla 38/2003 No habe	endo la Convocatoria, acepto los términos es in de entidad beneficiaria. acordado, en sesión celebrada por la As sión dentro de la Convocatoria Pública de Su ara no estar incurso en ninguna de las caus i General de Subvenciones. Ter recibido, ni tener concedida, otros tipos do o, quedando excluido el cheque escolar.	amble bvenci as est	a Gene ones de ablecida	raloJ Excmo asenel	unta Dii b. Ayunta artículo	rectiva, amiento 13 pá	, la pet o de Má rrafos 2	ición d laga. y 3 de	le esta la Ley
datos pasarán a fo con la finalidad de	de la Ley Organica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de primar parte de la actividad de tratamiento premios, becas y sub- r pestón y tramitación de las convocatorias de premios, concu , y otros derechos como se explica en la información adicional d	vencione rsos, ayu	s, responsa das, becas	sbilldad del y subveno	årea de ed lones. Teno pd/rat.pdf Målaga	lucación, j drá usted	uventud y f	omento di acceder, i	el empleo, rectificar y
					Fdo:				
	3 = 20001 = Mélana = TH 051028101 = adjuvación/fimalana es = wew n								Pánina 1 da 2



> Ayuntamiento de Málaga Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo

SUBVENCIÓN A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL SOLICITUD ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Consulta de datos y documentos						
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.						
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*	Organismo cedente					
☐ Estar al corriente de obligaciones tributarias	AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)					
☐ Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)					
☐ Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Local de Málaga		nismo Autónomo de lel Ayuntamiento de				
Motivos de oposición						



SUBVENCIO		mento del Empleo /AS CON PROGRAMAS DE BECAS E EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCI	
Interesado			
C.I.F.	Nombre del Centro educativo		
Director del Cen			
D.N.I. / N.I.F. / N.	I.E. Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Contenido del p	royecto		
N° Alumnos	Precio del comedor alumno/día	Coste Total (N° alumnos x N° días x	Precio día comedor)
Los alum	nnos incluidos en la relación, un	na vez estudiadas las condiciones eco presente convocatoria en cuanto a nada a las becas de comedor.	
Los alum	nnos incluidos en la relación, un requisitos establecidos en la p de la unidad familiar.	presente convocatoria en cuanto a	
Los alum	nnos incluidos en la relación, un requisitos establecidos en la p de la unidad familiar.	presente convocatoria en cuanto a	
con los ingresos	nnos incluidos en la relación, un requisitos establecidos en la p de la unidad familiar.	presente convocatoria en cuanto a	
Los alum	nnos incluidos en la relación, un requisitos establecidos en la p de la unidad familiar.	presente convocatoria en cuanto a	

19

Málaga, a\_\_\_\_de\_\_\_de \_\_\_de \_\_\_ El/la interesado/a o su representante

Fdo:\_\_\_



Ayuntamiento d Área de Educación, Juventud SUBVENCIÓN A ENTIDADES EDUC COMEDOR ESCOLAR PARA ALUM MODELO		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO					
Listado de alumnos							
Alumno (nombre y apellido)	Nombre y apellidos Madre/Padre o Tutor Legal	DNI*	Nº dias comedor				
			+				
DNI* (madre/padre o tutor)	1						

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "Festival de Malagueñas" (expediente nº 61/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: <u>Dispensar</u> de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter oficial, cultural y

tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento "FESTIVAL DE MALAGUEÑAS", que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: Certamen final del festival de malagueñas

Ubicación: Jardines de Tabacalera

Fecha: 15 y 16 de julio de 2023

Horario de ensayos y actuación: De 10:00 a 1:30 h.

Emisores acústicos: El evento empleará los siguientes equipos de

sonido:

#### SISTEMA DE P.A

12 MEYER SOUND UPQ 02 SUB MEYER SOUND 700 04 MEYER SOUND UPAS FRONT FILL PROCESADOR MEYER SOURN GALILEO 616

#### CONTROL DE P.A.

MIDAS X32 01 AVALON 737 01 REPRODUCTOR CD 01 ORDENADOR MAC 05 PUESTOS INTERCOM

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "XVII Fiestas Marineras del Distrito 7" (expediente nº 62/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

acordó:

24 de julio

"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento "XVII FIESTAS MARINERAS DEL DISTRITO 7", que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

**Tipo de actividad:** Feria celebrada en el Distrito 7 (Carretera de Cádiz) en honor a la Virgen del Carmen.

**Fecha:** Desde el miércoles 19 de julio hasta el domingo 23 de julio de 2023

Ubicaciones: Parque de Huelin y calle Mendoza

#### Desarrollo de las actividades:

En el Parque de Huelin:

- Miércoles, jueves y domingo, de 12:00 a 24:00 horas
- Viernes y sábado de 12:00 a 1:00 horas

El montaje tendrá lugar el lunes 17 de julio y el desmontaje el lunes

En calle Mendoza:

• Sábado y domingo, de 12,00 a 24,00 horas

El montaje será el viernes 21 de julio y el desmontaje el lunes 24 de julio.

#### Contenido de la actividad:

En el Parque de Huelin: Ambientación musical, mercadillo artesanal y gastronómico, actuaciones de grupo de coros de colectivos del distrito, orquesta musical variada, así como atracciones de feria.

En calle Mendoza: Ambientación musical con coros y música variada y animación infantil.

#### Emisores acústicos:

En el escenario principal Faro Parque Huelin:

- 1 P. A. Line Array 10.000 wts.
- 4 monitores de 12".
- 2 Micrófonos inalámbricos.



- 1 Mesa digital de directos.
- Puente de luces.
- 4 cabezas móviles.
- 8 focos LED RGB.
- 1 Ordenador.
- 1 mesa de luces.
- 2 auxiliares de sonido e iluminación.
- 2 técnicos de sonido e iluminación.
- 1 equipo de sonido para templete.

#### En el templete Parque de Huelin:

- 1 Equipo de sonido.
- 2 Altavoces con trípode.
- 2 Monitores de 10".
- 1 Mesa digital de directos.
- Microfonía necesaria.

#### En la calle Mendoza:

- 1 Equipo de sonido.
- 2 Altavoces con trípode.
- 1 Mesa digital de directos.
- Microfonía necesaria.

**SEGUNDO**: En la concesión de la presente dispensa, con el objeto de armonizar y tener una referencia para las actividades musicales, en los casos en que se requiera una conciliación de los diversos intereses (ciudadanos, comerciantes y feriantes) se recomienda no superar los siguientes niveles sonoros:

- En recintos al aire libre o que tengan concesión de la vía pública, 80 dBA.
- En el Recinto Ferial (casetas, puestos o atracciones de feria), 95 dBA.

TERCERO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

**CUARTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 7, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "Veladilla de Santa Ana y San Joaquín" (expediente nº 64/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter socio - cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento "VELADILLA DE SANTA ANA Y SAN JOAQUÍN", que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

**Tipo de actividad:** Festividad celebrada en honor de los patrones, San Joaquín y Santa Ana, con objeto de destinar los beneficios que se obtengan a entidades sociales y ONG, así como de potenciar las relaciones intergeneracionales de los vecinos y el comercio local del Distrito.

Fecha: Días 21, 22 y 23 de julio de 2023

**Ubicaciones**: Parque del Norte (a la altura de calle Juanita Reina)

**Horario**: De 18h. del día 21 a 1h. del día 22, de 18 h. del día 22 a 1h. del día 23 y de 11h. del día 23 a 18h. del día 23.

**Emisores acústicos**: Los emisores acústicos que se van a emplear tienen una potencia de 600 Vatios

**SEGUNDO**: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 4, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "Feria de Teatinos" (expediente nº 65/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter general y sociocultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento "FERIA DE TEATINOS", que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

**Tipo de actividad:** Feria celebrada en el Distrito 11 (Teatinos - Universidad) en honor a la Virgen del Carmen.

La actividad consistirá en la propia de un parque de atracciones, en el que se ofrecerán, además, espectáculos musicales de relevancia, tanto de nombres conocidos del mundo del espectáculo como demostraciones de las actividades que desarrollan durante todo el curso las asociaciones y entidades de este distrito. El lunes 24 de julio 2023 denominado "Día del Niño", se ofrece solamente con las atracciones de feria a precios económicos, sin ningún otro tipo de actividades.

Fecha: Del 20 al 24 de julio de 2023

**Ubicaciones**: Explanada colindante con las pistas deportivas, incluidas, ubicadas entre las calles Tamayo y Baus y Juan Francés Bosca.

#### Horarios:

20/07 – de 21:00h a 01:00h 21/07 – de 21:00h a 04:00h 22/07 – de 21:00h a 04:00h 23/07 – de 21:00h a 01:00h 24/07 – de 20:30h a 24:00h (Día del Niño)

**Emisores acústicos**: Cada atracción ferial instala un equipo de sonido con dos altavoces de 110 Db. Que inciden en las viviendas colindantes, separadas por una calle de distancia las más cercanas de la explanada donde se instalará la Feria de Teatinos.

**SEGUNDO**: En la concesión de la presente dispensa, con el objeto de armonizar y tener una referencia para las actividades musicales, en los casos en que se requiera una conciliación de los diversos intereses (ciudadanos, comerciantes y feriantes) se recomienda no superar los siguientes niveles sonoros:

- En recintos al aire libre o que tengan concesión de la vía pública, 80 dBA.
- En el Recinto Ferial (casetas, puestos o atracciones de feria), 95 dBA.

TERCERO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance

única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

**CUARTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 11, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto nº 10.- Propuesta relativa al establecimiento del horario de finalización de actividades en el Centro Histórico para la Feria de Málaga 2023 (expediente nº 6/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO: Establecer como horario de finalización de actividades en el Centro Histórico las 18:00 horas, para la Feria de Málaga 2023, a celebrar en el periodo comprendido entre el día 12 y 19 de agosto de 2023."

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación del proyecto de cambio de finalidad de inversión del Presupuesto 2023 a instancia de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Aprobar el Proyecto de Cambio de finalidad de Inversión del Presupuesto 2023 a instancia de la EMT, en los términos recogidos anteriormente.

**Segundo.**- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación."

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la convocatoria para la concesión de becas por el Área de Deporte para ayuda a deportistas individuales de alta competición con proyección internacional, hasta 25 años inclusive, año 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICA.- Aprobar la Convocatoria para la Concesión de Becas por el Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga, para ayuda a deportistas individuales de alta competición con proyección internacional – hasta 25 años inclusive. Convocatoria 2023, que se transcribe a continuación."

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR EL ÁREA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA AYUDA A deportistas individuales de alta competición con proyección internacional – hasta 25 años inclusive. CONVOCATORIA 2023

#### ARTICULO 1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de becas para atender a deportistas malagueños de alto nivel participantes en competiciones oficiales no profesionales, a nivel nacional e internacional siempre que sean organizadas por una Federación Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y/o el Comité Olímpico Internacional.

La participación en esta convocatoria está circunscrita, exclusivamente, a deportistas de especialidades individuales con residencia en Málaga capital y con edad igual o inferior a 25 años en el momento de presentación de solicitud.

Se consideran deportes individuales aquellos recogidos en el Anexo del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, apartado 1, PRUEBAS INDIVIDUALES, en sus cuatro tipologías, a saber:

- a) Pruebas Individuales Puras: son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej.: 100 metros lisos en atletismo en pista al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej.: salto de longitud, kata individual, etc.).
- b) Pruebas Individuales de Enfrentamiento Directo: son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej.: esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).
- c) Pruebas de Combate: son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej.: boxeo, judo, etc.). Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se considerarán como pruebas de combate.
- d) Pruebas de Autosuperación: son aquellas pruebas en las que los deportistas de manera individual, realizan una prueba deportiva no competitiva, en la que el éxito en la misma viene determinado por la consecución de un reto planificado (ej.: cruzar a nado un recorrido extremadamente complejo, lograr un hito deportivo en escalada, etc.).

Igualmente se incluyen las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos, recogidas en el apartado 2ª PRUEBAS EQUIPO I, en el apartado a), esto es: Pruebas de Actuación Simultánea de hasta cuatro

componentes, que son aquéllas en las que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo. Incluye tres tipologías:

- 1. Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: en las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej.: tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, vóley-playa, etc.).
- 2. Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: en las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realizan acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej.: embarcaciones de piragüismo de dos o cuatro tripulantes, etc.).
- 3. Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: en las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realizan acciones motrices acíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej.: patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcación de vela, etc.).

#### ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

Estas becas tienen como finalidad el apoyo a jóvenes deportistas con proyección internacional y que participan en las competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional recogidas en el Artículo 1, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 al 31 de Agosto de 2023.

Por otro lado, impulsa el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social en el ámbito material del deporte, que debe prestar el Ayuntamiento de Málaga dentro de sus competencias, en virtud de la delegación vigente conferida por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

#### ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el B.O.P. n.º 213, de 8 de noviembre de 2022.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Plan Estratégico de Subvenciones

En cuanto al régimen de recursos la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD

887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# ARTICULO 4. REQUISITOS DE LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS.

Podrá ser beneficiario de las becas todo deportista en categoría masculina o femenina, con edad igual o inferior a 25 años en el momento de presentación de solicitud, y que haya sido internacional con la selección española de su deporte, al menos una vez, en cualquiera de las categorías establecidas por las mismas entre el 1 de septiembre de 2022 al 31 de Agosto de 2023.

# 4.1. Requisitos

Además de las estipuladas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a.- El deportista solicitante debe tener su domicilio en el municipio de Málaga.

Podrá eximirse de este requisito si el interesado justifica debidamente que el motivo por el cual no reside en nuestra ciudad obedece a necesidades docentes o deportivas, debiendo ser valorado por el instructor si es aplicable o no la eximente, oído el criterio no vinculante de la Comisión de Concesión de Subvenciones.

b.- El deportista debe tener ficha federativa en vigor, en el momento de presentación de la solicitud, por un Club del Municipio.

#### 4.2. Exclusiones

- a.- No reunir alguno de los requisitos para ser beneficiario.
- b.- Quedarán excluidas todas las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido, así como aquéllas que no se formalicen en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica.
- c.- Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.
  - d.- Ser deportista beneficiario de una beca ADO.

- e.- Deportistas que, habiendo sido sancionados por dopaje mediante resolución firme, no haya transcurrido plazo igual al de prescripción de la sanción el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- f.- Deportivas que sean sancionados por dopaje mediante resolución firme antes del dictado de la resolución de concesión de beca.

# ARTÍCULO 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima abajo reseñada, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, distribuyéndose de la siguiente forma:

LINEA	PARTIDA	IMPORTE
Becas Deportistas	41.3411.48900.4505	24.000,00 €

#### ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados deberán cumplimentar el modelo de solicitud, así como el Anexo I – Aportación Datos Bancarios, en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el trámite "Becas para deportistas individuales de alta competición con proyección internacional – hasta 25 años inclusive" a la que deberán adjuntar:

- Copia de la Licencia Federativa en vigor o documento oficial federativo equivalente.
- Certificación oficial emitida por la Federación Nacional correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito nacional y/o internacional como representante de la Federación Española en cualquiera de las categorías desde el 1 de Septiembre de 2022 a 31 de Agosto de 2.023. Es indispensable que en éste figuren las fechas y sedes de las competiciones o encuentros, así como los resultados obtenidos.

Respecto a la aportación de datos bancarios, si se trata de una cuenta online, deberá acompañar certificado de la cuenta expedido por la entidad bancaria.

#### ARTÍCULO 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index</a>, según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, conforme a modificación operada por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Púbico y otras medidas de reforma administrativa.

El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 6 y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el art. 4.2 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. En este sentido, el interesado podrá acceder a este procedimiento a través del siguiente enlace: <a href="https://sede.malaga.eu/">https://sede.malaga.eu/</a>, siendo este medio el preferente para la agilidad del mismo.

Para utilizar el medio de presentación telemática, el interesado o su representante legal, lo que a su vez deberá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

# ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud o la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015 y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo

# ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A efectos de valoración, el interesado deberá aportar Certificación oficial emitida por la Federación Nacional correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito nacional e internacional como representante de la Federación Española en cualquiera de las categorías entre el 1 de Septiembre de 2022 y el 31 de Agosto de 2023. Siendo indispensable que en éste figuren las fechas y sedes de las competiciones o encuentros.

El importe total destinado a becas en la presente convocatoria se dividirá entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y se encuentren debidamente acreditados en el Certificado federativo antedicho; siendo la cuantía máxima a otorgar para cada beca de 3.000,00 €, siendo el importe de cada punto 30 €.

## ARTÍCULO 10.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.



La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de becas del Área de Deporte recaerá en la Dirección General del Área, que podrá ser suplido en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por la Jefatura de Servicio Técnico Deportivo.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de becas del Área de Deporte corresponde al Concejal Delegado del Área de Deporte.

La Comisión de Concesión de Becas estará compuesta por el Director General del Área de Deporte, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio Técnico Deportivo, la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un funcionario del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente.

A la vista de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Instructor procederá a la valoración de las mismas para su posterior remisión de la Comisión de Concesión de Becas.

A la vista del informe de la Comisión, el instructor emitirá Propuesta de Resolución provisional que se pondrá en conocimiento de los interesados mediante su exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de este Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y subsanar cualquier error posible.

Si no se presentasen alegaciones en el plazo establecido, la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente. En caso de existir alegaciones, se emitirá Propuesta de Resolución Definitiva en la que se resolverán éstas y se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y

potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

La Intervención General u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en la presente convocatoria, una vez publicada la concesión de las beca, y siempre dentro de los plazos establecidos, los deportistas beneficiarios estarán obligadas a:

- 1.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.
- 2.- Asistir, si el calendario de competición lo permite, a actos organizados por el Ayuntamiento a través del Área de Deporte.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.

#### ARTÍCULO 12.- PAGO DE LAS BECAS.

En el caso de las becas concedidas, se tramitará el pago, previa justificación del importe total de la misma y presentación de una memoria justificativa.

Al importe correspondiente le será de aplicación la retención establecida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

#### ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS.

13.1.- La justificación de las becas se hará siguiendo los siguientes criterios de valoración:

Por la asistencia y participación en campeonatos de España y competiciones internacionales:

Campeonatos del Mundo/Olimpiada: 75 puntos
 Campeonatos de Europa: 50 puntos
 Torneos/Ligas/Circuitos internacionales: 30 puntos
 Campeonatos de España: 20 puntos

Por la obtención de medallas en competiciones internacionales, en cualquiera de sus categorías:



Medallas en Campeonato del Mundo/Olimpiada:

Medalla de Oro:
 Medalla de Plata:
 Medalla de Bronce:
 Finalista (4º a 8º)
 80 puntos
 70 puntos
 60 puntos
 50 puntos

Medallas en Campeonato de Europa

Medalla de Oro:
 Medalla de Plata:
 Medalla de Bronce:
 Finalista (4º a 8º)
 50 puntos
 40 puntos
 30 puntos
 20 puntos

• Medallas en Juegos Iberoamericanos o Juegos del Mediterráneo

Medalla de Oro: 30 puntos
 Medalla de Plata: 25 puntos
 Medalla de Bronce: 20 puntos
 Finalista (4º a 8º) 15 puntos

Por la obtención de medallas en competiciones nacionales:

Medallas en Campeonatos de España:

Medalla de Oro:
 Medalla de Plata:
 Medalla de Bronce:
 Finalista (4º a 8º)
 20 puntos
 15 puntos
 5 puntos

#### 13.2.- Documentación justificativa

La documentación justificativa consistirá en Certificación oficial emitida por la Federación Nacional correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito nacional y/o internacional como representante de la Federación Española en cualquiera de las categorías desde el 1 de Septiembre de 2022 a 31 de Agosto de 2.023. Es indispensable que en éste figuren las fechas y sedes de las competiciones o encuentros, así como los resultados obtenidos.

# ARTÍCULO 14.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de los deportistas becados para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en la presente convocatoria. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará al deportista al objeto de que sean subsanados.



En el caso de que sobre un mismo deportista se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, se iniciará por parte del Director General del Área de Deporte el correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

# ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: <u>areadeporte@malaga.eu</u> y teléfono 951 926 059.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y demás normativa aplicable

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD."

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deporte para clubes deportivos sin ánimo de lucro, destinada al pago de alquileres de instalaciones para la práctica deportiva, año 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICA.- Aprobar la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Área de Deporte para Clubes Deportivos sin ánimo de lucro destinada al pago de alquileres de instalaciones para la práctica deportiva – año 2023, que se transcribe a continuación."

"CONVOCATORIA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DEPORTE PARA CLUBES DEPORTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADA AL PAGO DE ALQUILERES DE INSTALACIONES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA -AÑO 2023

#### ARTICULO 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal a Clubes Deportivos sin ánimo de lucro que concede el Área de Deporte que van destinadas a financiar el pago de alquileres por el uso de instalaciones deportivas, incluyendo precios públicos (se excluyen tasas y/o impuestos municipales) en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, en la presente convocatoria se propone a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos, tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Por otro lado, que se asegure al máximo la posibilidad de ejecución de los proyectos presentados mediante su viabilidad; para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar un nuevo apartado en el modelo de proyecto



normalizado que se presenta adjunto a la solicitud, en el que se justifique la realización de las actividades propuestas, teniendo en consideración las limitaciones actuales y garantizado las condiciones de seguridad y salud de las personas, tanto para el personal de la entidad beneficiaria como para los destinatarios de las actividades objeto de subvención, para lo que se someterán a lo establecido en los protocolos de cada una de las federaciones deportivas, aprobados por la autoridad competente de la Junta de Andalucía.

### ARTÍCULO 2 FINALIDAD

Estas subvenciones de concurrencia competitiva tienen por finalidad el apoyo a clubes y asociaciones inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito del Área de Deporte.

Por otro lado, impulsa el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social en el ámbito material del deporte, que debe prestar el Ayuntamiento de Málaga dentro de sus competencias, en virtud de la delegación vigente conferida por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

Estas subvenciones están destinadas a sufragar, exclusivamente, los gastos derivados por el alquiler de instalaciones deportivas a clubes y asociaciones inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) que participan en competiciones oficiales de nivel local, regional o nacional durante el período comprendido entre el 1 de Septiembre de 2022 y hasta la fecha de presentación de la solicitud, excluyendo tasas y/o impuesto municipales

# ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicada en el B.O.P. nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Plan Estratégico de Subvenciones.

En cuanto al régimen de recursos, la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Reglamento

### ARTICULO 4. LÍNEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR

Pago de alquileres de instalaciones deportivas a clubes y asociaciones inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) participantes en competiciones oficiales de ámbito local, regional o nacional.

# ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y EXCLUSIONES

# • Beneficiarias - Con carácter general:

Podrán ser solicitantes/beneficiarios los clubes y asociaciones inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

La acreditación de la inscripción en RMAE será efectuada de oficio por el Área de Deporte en función sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

#### Exclusiones- Con carácter general:

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Asociaciones o entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.
- Asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.3 y 6.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en la línea de actuación de esta Convocatoria según la finalidad descrita en el artículo 2.
- Las asociaciones o entidades que no hayan justificado, en plazo, la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o no hayan realizado el 75% del coste del proyecto.

- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, al momento de presentar la solicitud.
- Aquellas entidades que no estén en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, al momento de presentar la solicitud.

### 5.1 Beneficiarias – con carácter específico:

Además de las establecidas con carácter general, podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), que participen en una de los siguientes ámbitos no profesionales en competición oficial, en cualquiera de sus categorías:

 Ámbito local, regional o nacional, en categoría masculina y/o femenina, en un sistema de liga regular o por concentración en lo deportes colectivos o en competiciones de equipos de carácter individual oficiales de ámbito local, regional o nacional.

### 5.1.1. Requisitos.

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

- a.- Las entidades solicitantes deben tener domicilio social en el municipio de Málaga.
- b.- La sede de juego y entrenamiento deben estar obligatoriamente en el municipio de Málaga.

Excepcionalmente, por causas imprevistas, o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte podrá utilizarse una sede de entrenamiento y/o juego en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.

c.- En caso de competiciones celebradas por sistema de concentraciones, las sedes de juego serán las determinadas en el calendario correspondiente por la Federación Nacional competente.

#### 5.1.2.- Exclusiones.

a.- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el punto 5.1.1.

b.- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.

# 5.2. Requisitos para el acceso a la subvención.

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

**5.2.1.-** Los gastos subvencionables serán exclusivamente los pagos por alquiler de las instalaciones deportivas, efectivamente realizados, entre el 1 de Septiembre de 2022 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que tengan consideración de precios públicos; no se consideran gastos subvencionables tasas e impuestos municipales del Ayuntamiento de Málaga.

- **5.2.2.-** Monitores/entrenadores. Los clubes y secciones deportivas deben contar, como mínimo con un técnico en posesión, en vigor, de una de las siguientes titulaciones académicas o federativas:
  - Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente.
  - Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente.
  - Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente.
  - Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
  - Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
  - Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

La concesión de subvención está condicionada al cumplimiento por parte de los entrenadores/monitores de las siguientes condiciones:

- Presencia física del entrenador/monitor en la instalación deportiva durante el desarrollo de las actividades deportivas.
- debe Se acreditar ninguno que de los monitores/entrenadores/otros que mantengan contacto habitual con los alumnos/as posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello se aportará junto a la solicitud, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) cada de de uno los entrenadores/monitores de las Escuelas emitido con fecha

inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

**5.2.3.-** Los entrenamientos/competiciones deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes, atendiendo a la singularidad de cada deporte.

#### 5.3.- Exclusiones.

Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el punto **5.2.** 

# ARTÍCULO 6. PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:

- a.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- b.- Los proyectos que no presenten, dentro del plazo establecido, el modelo de proyecto junto con el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica.
- c.- Los proyecto que soliciten una aportación municipal superior al 75% del coste total del proyecto.
- d.- Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.

# ARTÍCULO 7. PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR Y PROYECTOS O ACTIVIDADES.

Estas subvenciones están destinadas a sufragar, exclusivamente, los gastos derivados por el alquiler de instalaciones deportivas de clubes que participan en competiciones oficiales de nivel local, regional o nacional durante el período comprendido entre el 1 de Septiembre de 2022 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

#### Proyectos o actividades Excluidos:

- a.- Proyectos destinados a financiar en más de un 75% gastos de alquiler de instalaciones deportivas para competición y/o entrenamientos, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionable sea superior a 2.250,00 € fijados como techo máximo de aportación municipal para cada proyecto.
- b.- Que el domicilio social y terreno de juego no estén en el municipio de Málaga.

- c.- Entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.
- d.- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.

### ARTÍCULO 8. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS

- 8.1.- Las Entidades estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto.
- 8.2.- Las entidades beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de actividades y entrenamientos que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio máximo, atendiendo a la duración y tipo de deporte. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida. En todo caso la diferencia entre gastos e ingresos, incluida la subvención, nunca podrá suponer un beneficio para la entidad. En caso de producirse este beneficio se minorará la subvención hasta igualar la cuenta de gastos e ingresos.

### ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

El formulario de solicitud que incluye el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria se tramitará a través de medios electrónicos, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <a href="https://sede.malaga.eu">https://sede.malaga.eu</a>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional https://www.malaga.eu.

Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 9 de la LPACAP.

Las Entidades, como entidades jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si algunos de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

# ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

10.1.- Formulario de solicitud. Proyecto normalizado y Anexo I.



Las Entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud - proyecto disponible en la sede electrónica en el trámite de 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Clubes Deportivos sin ánimo de lucro destinada al pago de alquileres de instalaciones para la práctica deportiva (Área de Deporte). Debiendo adjuntar el Anexo I: Aportación Datos Bancarios.

Respecto a la aportación de datos bancarios, si se trata de una cuenta online, deberá acompañar certificado de la cuenta expedido por la entidad bancaria.

Quedarán excluidas todas las solicitudes que no adjunten el modelo proyecto normalizado establecido en la sede electrónica.

10.2.- Documentación específica complementaria.

- Certificación oficial emitida por la Delegación, Federación Andaluza o Federación Nacional organizadora de la competición del calendario de juego en la que figuren las jornadas a desarrollar, fechas y sedes de los distintos enfrentamientos del equipo/equipos presentados y número de jornadas.
- Certificación oficial emitida por la Delegación, Federación Andaluza o Federación Nacional organizadora de la competición de la inscripción del equipo/equipos en la competición, con la denominación de la misma, y número máximo de jugadores, así como el ámbito de competición (provincial, regional, nacional).
- Autobaremación del Proyecto presentado.
- En la solicitud proyecto se debe desglosar el importe destinado a alquiler de instalaciones e indicando la forma de alquiler utilizado, si mediante contrato con persona física, jurídica o alquiler temporal de pabellón o instalación.
- Relación de entrenadores y/o monitores vinculados al Proyecto, especificando titulación, núcleos en los que desarrollarán la actividad, días y horarios de cada uno de los relacionados.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los entrenadores/monitores responsables de los equipos y/o club.

Por tratarse de presentación telemática de solicitudes, las certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social serán recabadas directamente por la unidad administrativa instructora, al amparo del artículo 23.3 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN

Esta convocatoria se publicará íntegramente, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones "El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición"

# http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index

El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. No es aplicable este requerimiento al Plan de financiación y al modelo de proyecto.

## ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Se establece una valoración máxima de 75 puntos, estableciendo como criterios objetivos y valoración de los mismos los siguientes:

# 12.1.- Titulación entrenadores/monitores responsables de los equipos (Máximo 10 puntos)

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente. (10 puntos por entrenador)
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente. (8 puntos por entrenador)
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente. (5 puntos por entrenador)
- Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos por entrenador)
- Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (5 puntos por entrenador/monitor)

> Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (1 punto por entrenador/monitor)

# 12.2.- Por porcentaje de autofinanciación del Proyecto (Máximo 30 puntos)

- Autofinanciación del 55% o más del total del Proyecto (30 puntos)
- Autofinanciación entre el 45% y el 54% del total del Proyecto (20 puntos)
- Autofinanciación entre el 35% y el 44% del total del Proyecto (10 puntos)
- Autofinanciación entre el 25% y el 34% del total del Proyecto (5 puntos)

# 12.3.- Número de equipos inscritos en competiciones oficiales que jueguen/entrenen en instalaciones deportivas alquiladas (Máximo 20 puntos)

- 4 o más equipos o más, o más de 20 participantes en deportes individuales (20 puntos)
- 3 equipos, o 15 a 19 participantes en deportes individuales (15 puntos)
- 2 equipos, o de 10 a 14 participantes en deportes individuales (10 puntos)
- 1 equipo, o entre 5 y 9 participantes en deportes individuales (5 puntos)

# 12.4.- Valoración en función de la categoría en que se participa: Máximo 20 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS	
Nacional	20	
Regional	10	
Provincial	5	

# 12.5.- Valoración en función del número de jornadas: Máximo 15 puntos.

Se entiende por jornada (independientemente de los días que conlleve) la establecida en el calendario de competición

CATEGORÍA	PUNTOS	
20 o más jornadas	15	
10 a 19 jornadas	10	
4 a 9 jornadas	5	

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición. Se excluirá para el cómputo de número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off.

12.6.- Valoración en el número máximo de fichas/deportistas por partido, según normativa de cada Federación Nacional. Máximo 15 puntos

CATEGORÍA	CATEGORÍA PUNTOS	
15 o más jugadores/participantes	15	
10 a 14 jugadores/participantes	10	
5 a 9 jugadores/participantes	5	

**12.7.-** Se asignará un valor adicional de **5 puntos** a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señaladas en el artículo **4**, según lo dispuesto en el artículo **38.**C, del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Para poder ser beneficiaria en esta convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 12. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención será de **2.250,00** €, siendo el importe de cada punto **30,00** €.

Los proyectos serán valorados de acuerdo a lo recogido es estas bases y se relacionarán de forma ordenada de mayor a menor puntuación y con la valoración económica que le corresponde, hasta que se agote el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 12, con la prelación resultante del orden de cada uno de sus apartados, siempre y cuando no se supere el importe máximo.

Si hubiese un incremento de crédito se otorgará la subvención al solicitante o solicitantes siguientes al último que lo haya obtenido, en orden de su puntuación y tenga una puntuación mínima de 25 puntos, hasta agotar el crédito.

#### ARTÍCULO 13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías totales máximas abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en el Área de Deporte, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto

en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, distribuyéndose de la siguiente forma:

LINEA	PARTIDA	IMPORTE
ALQUILERES	41.3411.48900.4505	20.000,00 €

Asimismo, en aquellos supuestos en los que los beneficiarios tengan ingresos superiores a los gastos será de aplicación lo establecido en el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

# ARTÍCULO 14. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte recaerá en la Dirección General del Área, que podrá ser suplido en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por la Jefatura de Servicio Técnico Deportivo.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte corresponde al Concejal Delegado del Área de Deporte.

La Comisión de Concesión de Subvenciones estará compuesta por el Director General del Área de Deporte, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio Técnico Deportivo, la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un funcionario del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

- 1º.- Informe de Pre-evaluación. Por el Órgano Instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, elaborando el Informe de Pre-evaluación, que será remitido a la Comisión de Concesión de Subvenciones, que formulará informe sobre las solicitudes admitidas y excluidas.
- **2º.-** Propuesta de Resolución Provisional. A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, localizado en la página web, sin perjuicio de dar traslado, a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las entidades que lo hayan facilitado, por un plazo de 10 días para que puedan:
- a.- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b.- Aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa.
- c.- Reformular el proyecto cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en el modelo de proyecto, en el plazo de 10 días, la beneficiaria podrá presentar reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancia lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

Las alegaciones, reformulaciones, aceptaciones o rechazos se realizarán utilizando el modelo incorporado en el Anexo II de esta convocatoria.



Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <a href="http://www.malaga.eu">http://www.malaga.eu</a>, según los efectos previstos en el Art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes-proyectos denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 25 puntos.

En el caso de que las solicitantes siguientes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación el empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 12 de la Convocatoria. Si persistiera el empate el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

La Intervención General, u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento, deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Una vez publicada la concesión de las subvenciones, y siempre dentro de los plazos establecidos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- 1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.
- 2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.
- 3.- Estar presente en actos y actividades del Ayuntamiento de Málaga Área de Deporte, con un mínimo de cuatro al año.
- 4.- El equipo/Club subvencionado deberá incorporar a la memoria final la cuenta justificativa.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas para cada línea será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecidos en el Artículo 19.

# ARTÍCULO 16. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

#### Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, exclusivamente, el siguiente:

 Alquiler de instalaciones y espacios deportivos para el desarrollo del proyecto presentado. No se consideran gastos subvencionables tasas e impuestos municipales del Ayuntamiento de Málaga.

# ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR SEDE ELECTRÓNICA

Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estará obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de aplicación lo dispuesto en al Circular de la Intervención General Municipal, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal, en el enlace:

http//www.malaga.eu/inter/visor\_contenido2/SGTDocumentDisplayer/29483/DocumentoTramite29483

Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2023. Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica Municipal, Memoria justificativa del proyecto correspondiente (Anexo IV) y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

Para la justificación presentarán facturas, liquidaciones de precios públicos o contratos de alquiler y factura, acompañado de copia o prueba de haberse pagado, mediante transferencia bancaria u otro medio de pago que quede acreditado para importes inferiores a 1.000,00 €, así como declaración de responsable de continuar hallándose al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social, salvo que haya manifestado el consentimiento expreso de verificación de estos datos.

La justificación será mediante entrega de facturas o liquidación de precio público en su caso. No se admitirán tiques o recibos. Podrán admitirse contratos de alquiler de plazo superior a 1 mes, debiendo aportar copia del contrato y de la transferencia bancaria y de la factura si hubiese obligación de expedirse.

Las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado, debiendo aportar copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Área que ha concedido la subvención: Área de Deporte Nombre del Proyecto:

Año Convocatoria: Cuantía que imputa:

51



Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica Municipal, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación 15 días naturales a partir de la fecha de resolución.

Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica Municipal.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados.

Para todo lo no contemplado anteriormente será de aplicación, primero, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Málaga para 2023, en lo relativo a Subvenciones, en segundo lugar, lo establecido en la Circular 2/2019, Guía General de Justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a la que se puede acceder en la dirección:

https://www.malaga.eu/export/sites/malagaeu/elayuntamiento/economia-y-presupuestos/.galleries/Economia-y-Presupuestos/Circular-2-2019-guia-justificacion-subvenciones.pdf

#### ARTÍCULO 18.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez publicado el listado con las adjudicaciones definitivas de las subvenciones, se podrá proceder al pago de la subvención concedida. Será necesario para recibir este pago que la competición haya tenido comienzo y se hayan ejecutado al menos un 50% de las jornadas previstas en el calendario.

En cualquier caso, si se produjese cualquier variación respecto a las jornadas/sedes inicialmente valoradas, el Área de Deporte, en su caso, reajustará el importe a abonar, sin que ello pueda suponer, en ningún caso, incremento sobre el importe total aprobado.

En el caso de incumplimiento de la finalidad prevista en esta convocatoria (descalificación o retirada del equipo antes de finalizar la competición), se producirá la pérdida del derecho al cobro de la totalidad del importe subvencionado.

### ARTÍCULO 19.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en la convocatoria.

En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará la representante de la entidad al objeto de que sean subsanados.

En el caso de que sobre una misma entidad subvencionada se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, el órgano competente para la resolución podrá dictar resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

### ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: <u>areadeporte@malaga.eu</u> y teléfono 951 926 059.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y demás normativa aplicable

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo de Malaga.eu.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial



situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD."